

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Clase: Acción de tutela
Radicado No. 25594-40-89-001-2022-00071-00
Accionante: María Lucinda Cajamarca Parrado
Accionados: **E.P.S.'S Convida y otro**

AUTO

Teniendo en cuenta lo esbozado en el escrito que antecede, este despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **María Lucinda Cajamarca Parrado** en representación de su menor hija **Jeimy Alejandra Agudelo Cajamarca** contra **E.P.S.'S Convida y el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud**; en consecuencia, se dispone darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, el despacho de manera oficiosa vincula al **Instituto Nacional de Cancerología** para que se pronuncie frente a los hechos que dieron origen a la presente acción e informe al despacho si tiene contrato vigente con Convida E.P.S.'S y si presta el servicio de tomografía por emisión de positrones (PET-TC).

Notifíquese el presente auto a la **E.P.S.'S Convida, al Instituto Nacional de Cancerología y al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud**; conforme a lo establecido en el artículo 16 ibídem, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación se pronuncie sobre los hechos materia de la presente acción. Adicionalmente, ofíciase para que sirva informar quien es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela y, quien funge como superior de éste, facultado para hacerle cumplir el fallo de tutela.

De otro lado, por secretaría comuníquese de la existencia de la presente acción de tutela a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial adscrita a la secretaría jurídica del departamento de Cundinamarca.

Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez